



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.183

Armenia, 18 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00649 del 17 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE BIENIO 2019-2020"**

### **DECRETO No. 00649 del 17 de Diciembre de 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE BIENIO 2019-2020"**

**LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según resolución número 6467 del 16 de Diciembre de 2020.**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No 111 de Enero de Enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”**

LA SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según resolución 6467 de 16 diciembre de 2020,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014  
y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que, (...)” *Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: > Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*” (..)
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, *“El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

4. Que el Congreso de la República, el 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley 1942, "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".
5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el Título 4 "Sistema General de Regalías", establece:

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. (Modificado por el artículo 18 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)** . Las normas contenidas en la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas, 40% del Fondo de Compensación Regional, ejecutoras de proyectos aprobados por el OCAD o por entidades habilitadas y aquellas que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión y gastos de administración del SGR."

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías. (Decreto 1949 de 2012, artículo 57)"

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. (Modificado por el artículo 19 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)** . El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

1. Asignaciones directas;
2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique;
3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;
4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar,
5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

6. Asignación para la Paz;
7. Recursos excedentes del FONPET;

**Parágrafo primero transitorio.** Las entidades territoriales ejecutoras que reciban en las cuentas maestras recursos transferidos por las entidades beneficiarias de asignaciones directas, podrán utilizar la siguiente cuenta para la incorporación presupuestal: "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución".

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.
2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;
3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.
4. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
5. Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.

**Parágrafo segundo transitorio.** Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos: "Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades."

**Parágrafo.** La clasificación prevista en este artículo regirá, hasta que entre en vigencia el catálogo presupuestal al que se refiere el artículo 2.2.4.1.2.2.28 del presente Decreto."

6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

**"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)** Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

Departamento del Quindío

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable.*

**Parágrafo transitorio.** *El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías."*

7. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, "Por el cual se adicionan el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de obras por regalías para el desarrollo de las entidades territoriales", establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8, la Incorporación presupuestal, y señaló que, "Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente".
8. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura mediante oficio S.A.I.80.145.01-01939 de diciembre 16 de 2020, le solicitó a la Secretaría de Planeación, el **CONCEPTO para realizar unos traslados presupuestales** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con código BPIN 20181301011142., "debidamente aprobado por el OCAD Regional, mediante Acuerdo 59 del 20 de septiembre de 2019 y ACTA 62 del 20 de septiembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

9. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio **S.P.PC.74.212.01-1084** de diciembre 16 expidió **CONCEPTO FAVORABLE**, al traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Aguas e Infraestructura para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con código **BPIN 20181301011142**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío y armonizado con el **Plan de Desarrollo "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**, y es viable realizar el siguiente ajuste presupuestal: así:

**CONTRACRÉDITAR**

PLAN DE DESARROLLO	EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN
ESTRATEGIA	ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ
SUBPROGRAMA	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECTOR	TRANSPORTE
PROYECTO	20181301011142 - Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Río Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío
Rubro presupuestal	06-5-3 1 2 4 14 9 42 -70

**ACREDITAR:**

PLAN DE DESARROLLO	TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO
LÍNEA ESTRATEGICA	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. TÚ Y YO CON MOVILIDAD VIAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROYECTO	20181301011142 - Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Río Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío
Rubro presupuestal	06-5-1 3 9 18 42 -70

5  
*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

10. Que en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", establece que, una vez aprobado el proyecto en el OCAD, la incorporación en el presupuesto de la entidad Territorial se realizará **Sin Situación de Fondos – S.S.F.**
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - **CODEFIS**, como consta en el **Acta Nro. 044 de diciembre 16 de 2020**, analizó y aprobó por unanimidad, el traslado de recursos al Presupuesto Gastos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020", por valor de **DIECISIETE MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (17.080.972.152,58)** del proyecto denominado: "Construcción obras de estabilización y rehabilitación de la vía río verde - Pijao (cod. 40qn03), estabilización de la vía Córdoba - Carniceros (cod. 40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el departamento del Quindío", identificado con código **BPIN 20181301011142**.
12. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **DIECISIETE MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.080.972.152,58)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1 2	ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1 2 4	INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1 2 4 14	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1 2 4 14 9	TRANSPORTE	17.080.972.152,58
06 - 5 - 3 1 2 4 14 9 42 -70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	17.080.972.152,58

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE DE 2020

Departamento del Quindío  
Gobernación

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR, Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **Diecisiete mil ochenta millones novecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda corriente** (\$17.080.972.152,58), conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	17.080.972.152,58
06 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	17.080.972.152,58
06 - 5 - 13	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	17.080.972.152,58
06 - 5 - 139	TRANSPORTE	17.080.972.152,58
06 - 5 - 139 18	Infraestructura red vial regional "TU Y YO con movilidad vial"	17.080.972.152,58
06 - 5 - 139 18 42 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	17.080.972.152,58

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**

Secretaría de Representación Judicial y Defensa del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según resolución 6467 de 16 de diciembre de 2020.

Revisó y aprobó: Aleyda Marín Botancourt / Secretaria de Hacienda  
 Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Directora Financiera  
 Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda  
 José Ignacio Rojas Sepúlveda / Secretario de Planeación  
 Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
 Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - SJC

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista  
 Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas – Contratista Secretaria de Hacienda

Proyecto y Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaría de Planeación